

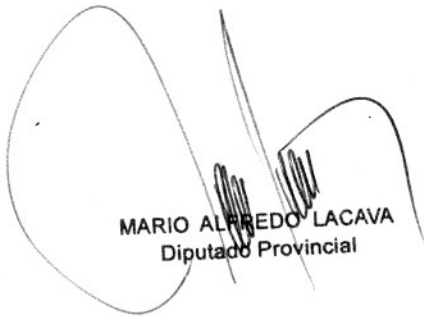


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
0 8 OCT 2008	
Recibido.....	12 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	21317 P1.....F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda en forma inmediata, a arbitrar los mecanismos legales pertinentes, a fin de cubrir las vacantes existentes en la Sindicatura General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, toda vez que la situación imperante atenta contra la función de control interno y externo del Estado, repercutiendo en forma directa en la institucionalidad de la Provincia.



MARIO ALFREDO LACAVAL
Diputado Provincial



C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Luego de larguísimos años de debate parlamentario, la Legislatura de la Provincia sancionó la Ley 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Somos conscientes que aún subsisten y se prolongarán en el tiempo discusiones sobre el alcance y aún el sentido de aspectos de la norma señalada.

Pero lo que no resulta razonable, es abrir cuestionamientos respecto de las funciones de control del Estado Provincial.

Y esas funciones han quedado delineadas a través de un control interno, a cargo de la Sindicatura General de la Provincia y un control externo, a cargo de un Tribunal de Cuentas de la Provincia, de rango constitucional.

Vemos con preocupación, por su directa repercusión sobre la calidad institucional de la Provincia de Santa Fe, como el Poder Ejecutivo no instrumenta los mecanismos legales a su alcance, para designar el Síndico General de la Provincia y cubrir las vacantes existentes en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Señalamos en este orden de ideas que el art. 183 de la ley citada, encomienda a la Sindicatura el control interno y ejerce la auditoria interna de las jurisdicciones y entidades, que componen el Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados y Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que dependan del mismo, a través de un método de control integral e integrado, que implica concebir a la jurisdicción o entidad como una totalidad que cumple funciones, logra resultados, realiza procesos y funda sus decisiones en criterios de economía, eficiencia y eficacia. Abarca los aspectos presupuestarios, económico, financiero, patrimonial, normativo y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mientras que el art. 192 establece que el control externo posterior del Sector Público Provincial No Financiero será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con las atribuciones que le fija el Artículo 81° de la Constitución Provincial y las que se determinen legalmente.

Finalmente, resulta necesario dedicar, al menos un párrafo, a la importancia del control de los actos del Estado, toda vez que en ello está en juego, no sólo el interés de un sector político, social o económico, sino que, es la sociedad en su conjunto la primer afectada y la primer interesada en el cumplimiento de las normas que, como en el presente caso, hacen a la calidad institucional, es decir al ejercicio de una gestión transparente y eficiente.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a nuestros pares, nos acompañen en la presente iniciativa.



MARIO ALFREDO MACAVA
Diputado Provincial



C.P.N. SILVINA PATRICIA FRANA
DIPUTADA PROVINCIAL